



## CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

SINDICATO FEDERAL CGT - Telefónica

C/ Alenza, 15. 5ª Planta. 28003 - Madrid

<http://cgt-sft.org> e-mail: [federal.cgtele@cgt-sft.org](mailto:federal.cgtele@cgt-sft.org)

**Punto 4 de la Plenaria Confederal de 21 de junio ( Elecciones Sindicales.**  
**Disposición Final Primera R.D. 416/2015 de 29 de mayo)**

### **RD 416/2015 sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales que añade un nuevo punto al RD 1844/94 de Elecciones Sindicales de cara a la atribución de resultados**

Este RD, introdujo una nueva fórmula no existente hasta ahora, para atribuir los resultados de una organización sindical u empresarial a otra, sin que esto suponga la integración o desaparición de ninguna.

Hasta 2015, la única forma para que los resultados electorales de un sindicato u organización empresarial se pudieran sumar a los de otra, pasaba por la fusión de sindicatos o integración de uno en otro, siendo siempre el resultado final que quedaba un solo sindicato, con la correspondiente integración de afiliación y estructura de uno en otro.

Sin embargo y escondido en el RD 416/2015 han añadido un nuevo punto al Art 12 (punto 5) que permite “vincular” los resultados de un sindicato u organización empresarial en otra de ámbito superior. Esta modificación de la ley en 2015 parece hecha claramente para ayudar a determinadas organizaciones empresariales, pero abre un montón de nuevas oportunidades a un sindicato como CGT. **El RD 416/2016 dice en su disposición final primera:**

*El Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa, aprobado por el Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, queda modificado como sigue:*

**Se incorpora un nuevo apartado 5 al artículo 12, con la siguiente redacción:**

**«5. Cuando una organización sindical se afilie a otra de ámbito superior se vincularán todos resultados electorales anteriores a los de la federación o confederación a la que se haya afiliado. Igualmente, cuando una organización sindical se desvincule de otra de ámbito superior dejarán de computarse en ésta última los resultados electorales correspondientes a la organización que se separa.»**

Como se puede leer, no se trata de fusión o integración de sindicatos, sino que dos organizaciones que se mantendrán por separado llegan a un acuerdo que lo llaman de "afiliación", de una organización en otra, **manteniéndose por separado todo salvo la atribución de resultados electorales.**

Esto permitiría a un **sindicato como CGT que cuyo ámbito es todo el estado y todos los sectores,** es decir superior, llegar a acuerdos con sindicatos de ámbito inferior (territorial o funcional) para que sus resultados se vincularan a la CGT, permitiéndonos de esta forma, **en aquellos lugares donde CGT no podemos solos, entrar en mesas negociadoras de convenio, tanto de empresa como sectoriales, poder promover elecciones, etc.**

Es una modificación legal nueva y sólo conocemos una sentencia (158/17 de la Audiencia Nacional) del sindicato Sittel que se afilia a USO en Telefónica, donde se ratifica todo lo expuesto, pero los jueces dicen que para vincularse los resultados de Sittel a USO **deben hacer el acuerdo de afiliación antes de las elecciones sindicales.** Es decir, en esta ocasión no han podido entrar en el Comité Intercenros por esta vía, pero tras las próximas elecciones ya podrán.

### **Situación de CGT en Telefónica**

Hace tres años Telefónica decidió sacar de cualquier ámbito de información o negociación a todos los sindicatos salvo UGT-CCOO y para ello utilizó una nueva fórmula llamada Convenio de Empresas Vinculadas, es decir varias empresas de un mismo grupo con un convenio colectivo común. Esto implica como requisito disponer de más del 10% del total de delegados en las empresas bajo ese convenio y ya se encargaron de elegir las adecuadas para que solamente estuvieran UGT-CCOO. Esto ha supuesto que han reducido a la mínima expresión nuestra capacidad de acción sindical, **con el objetivo final de hacernos desaparecer.** Sin duda pronto otras empresas usarán este modelo para dejar a CGT fuera en más lugares.

En Telefónica existen varios sindicatos alternativos con afinidad sindical a la de CGT (Cobas, AST) con los que históricamente hemos tenido reuniones antes de cada proceso electoral para ver como confluir y aunar fuerzas.

Pero los acuerdos de las secciones de CGT en Telefónica siempre has sido claros al respecto y solo se ha contemplado como única opción presentarse como CGT y en todo caso permitir que otras organizaciones fuesen en nuestras candidaturas. Pero esta vía, ha sido rechazada por estas organizaciones alternativas, ya que supone su desaparición legal de la empresa y los medios sindicales que esto supone con ello.

En esta ocasión se han vuelto a mantener contactos y tras descubrir este nuevo punto del RD sobre elecciones sindicales, que permite vincular los resultados de un sindicato a otro de ámbito superior como CGT, **vemos que sin perder nada, tenemos mucho que ganar** y aunque es algo que afectaría solo a Telefónica, queremos someter esta consulta a toda la organización, porque además hay oportunidad de usarlo en otros sectores o territorios.

Sabemos que es una ley nueva y que la empresa hará lo imposible para que no se puedan vincular los resultados de otro sindicato a los de CGT, que nos tocará pelear y denunciar en los tribunales, pero seremos firmes en el proceso y nos abrirá puertas y con ello nuestra capacidad de lucha para volver a crecer como sindicato.

**El resumen sería:**

- 1- **Se mantiene cada sindicato por separado, solo es un acuerdo para vincular resultados a la CGT.**
- 2- **Cada sindicato presentará su candidatura, pudiendo coincidir en un mismo comité que se presente la CGT y el sindicato que se “afilie” a CGT.**
- 3- **No hay integración ni fusión de ningún tipo, sólo se vinculan los delegados obtenidos por el otro sindicato a los de CGT, pero cada sindicato tiene los suyos.**
- 4- **Cada sindicato mantiene sus secciones sindicales y afiliación igual que antes del acuerdo.**

**5- El acuerdo de "afiliación" es revocable por cualquiera de las partes, es decir en caso de no funcionar se puede desafiliar y cada sindicato se quedaría con los resultados obtenidos en las elecciones.**

Entendemos que esta modificación legal de 2015, abre una gran oportunidad a un sindicato como CGT que debemos saber aprovechar, ya que no perdemos nada y tenemos mucho que ganar.

Saludos

SP CGT Telefónica.

30 de mayo de 2018.